



**CRUZ ROJA
NICARAGÜENSE**

Managua, 27 de Septiembre de 2017.-

**SEÑORES
FILIALES MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
Y SEDE NACIONAL
CRUZ ROJA NICARAGUENSE**

Estimados señores:

Un saludo cruzrojista a todos los voluntarios y Órganos de Gobierno de las filiales municipales y departamentales, así como a los jefes de Programas (Juventud, Damas y Socorristas) de las diversas filiales.

Según el calendario electoral realizado por la Comisión Electoral y aprobado el día 24 de septiembre de 2017 por el Consejo Nacional, se da **APERTURA AL PROCESO ELECTORAL a nivel nacional el día 28 de septiembre del 2017.**

Los días **29 de septiembre al 6 de Octubre del corriente año**, es el periodo de inscripción de candidatos que deberán salir del Padrón Electoral definitivo ya publicado, para los **Consejos de Filiales municipales y departamentales** y para los **jefes de programas de dichas filiales**. Los formatos de inscripción se les harán llegar a las filiales para que una vez sean llenados por los candidatos, los remitan por correo electrónico a la oficina de Coordinación de Filiales (filiales@humanidad.org.ni), acompañando los documentos que justifiquen los requisitos para cada cargo. Los candidatos también deberán enviar el formato de **suscripción de las Normas de Ética para las elecciones** y ser remitido de igual forma, junto con el formato de inscripción.



**CRUZ ROJA
NICARAGÜENSE**

El día **10 de Octubre** da inicio a la campaña electoral, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral y las Normas de Ética.

En hoja adjunta les envío los requisitos para cada cargo, según lo establecen el Estatuto de Cruz Roja Nicaragüense y los Reglamentos de cada Programa.

Atentamente,

Perla Margarita Arróliga Buitrago
Presidente
COMISION ELECTORAL

Isidro A. Ruiz Núñez
Miembro
COMISION ELECTORAL

Jennifer González Urtecho
Secretaria
COMISION ELECTORAL



**CRUZ ROJA
NICARAGÜENSE**

REQUISITOS PARA LOS CARGOS DE ELECCION **SEGÚN EL ESTATUTO DE CRUZ ROJA NICARAGUENSE**

Artículo 35.- Causas de Inhabilidad e incapacidad

Son causas de inhabilidad e incapacidad las siguientes:

1. Ejercer cargos de representación política, tales como los de elección popular, designación, nombramiento y los de dirección y gestión en directorios de partidos o movimientos políticos.
2. El ejercicio activo y público del proselitismo político partidista.
3. Ser miembro activo del Ejército Nacional o de la Policía Nacional.
4. Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad:
 - a. Entre los miembros de los órganos de gobierno nacional o de filiales, con el personal integrante de la Asociación, siempre que haya dependencia laboral directa.
 - b. Entre miembros del Comité Ejecutivo.
 - c. Entre miembros del Consejo Nacional, de los Consejos de filiales y de los Comité Ejecutivo en sus propios territorios.
5. (Este numeral es cuando ya se ejerce el cargo).
6. Condena mediante sentencia firme a pena de privación de libertad por delito que merezca pena más que correccional, por un término igual o mayor al resto de su período.
7. Por padecer condiciones graves de salud, debidamente acreditada, que le impida ejercer el cargo para el cual fue nombrado.
8. No haber sido expulsado de la Sociedad Nacional.
9. Haber sido justamente separado de la Institución por causa grave resuelta por las jefaturas de los Programas Voluntarios o los Consejos Departamentales y que haya sido ratificada por el Consejo Nacional. En este caso no podrán ser candidatos a ningún cargo.



**CRUZ ROJA
NICARAGÜENSE**

Artículo 51.- Requisitos generales para ser miembro del Consejo Nacional

Sin perjuicio de otros requisitos específicos señalados en el Estatuto y Reglamentos, todos los miembros del Consejo Nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser mayor de edad, actuando a título personal, de preferencia con nacionalidad nicaragüense, o extranjero con residencia legal en el país.
2. Estar debidamente registrado y acreditado en el Registro Único de Voluntariado, según el artículo 32 ECR, como miembro voluntario de programa o asociado.
3. Dedicar el tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones.
4. Tener conocimientos del Movimiento, de Cruz Roja Nicaragüense y estar disponible para recibir la capacitación institucional necesaria.
5. Tener un expediente de servicio activo actualizado como miembro de la Sociedad Nacional, que acredite durante cinco años anteriores a su elección y un trabajo meritorio continuo, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 27 ECR.
6. Estar exento de las causas de inhabilidad e incapacidad descritas en el artículo 35 del presente Estatuto que impidan su actuación como miembro del Consejo Nacional, ni tener resoluciones disciplinarias de carácter interno en su contra o sentencia judicial firme condenatoria por delito cometido.
7. Contar con méritos, aptitudes, reconocida honestidad y eficiencia en el ámbito de su trayectoria personal y en el desempeño de su profesión u oficio.
8. Tener cualidades altruistas y de liderazgo para el beneficio social.
9. Aceptar, respetar y cumplir los presentes Estatutos, reglamentos, Principios Fundamentales del Movimiento y Código de Ética y Conducta de Cruz Roja Nicaragüense.



**CRUZ ROJA
NICARAGÜENSE**

Artículo 87.- Requisitos para ser Presidente de los Consejos de filiales

En adición a los requisitos establecidos en el artículo 51 ECR, quienes aspiren al cargo de Presidente de los Consejos de filiales, deberán acreditar:

1. Ser mayor de edad, con experiencia en la conducción grupal y reconocida por sus valores éticos, humanitarios y morales.
2. Ser profesional universitario o contar con una educación técnica completa.
3. Ser persona natural nicaragüense o extranjero con cédula de residencia o status de residente vigente.
4. Tener un expediente de servicio activo actualizado como miembro de la Sociedad Nacional, que acredite durante cinco (5) años anteriores a su elección, un trabajo meritorio continuo de servicio voluntario activo en la Sociedad Nacional en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 27 ECR.
5. Estar exento de las causas de inhabilidad e incapacidad descritas en el art. 35 del presente Estatuto.

Artículo 89.- Requisitos para ser Vicepresidente de los Consejos de filiales

En adición a los requisitos establecidos en el artículo 51 ECR, quienes aspiren a la Vice Presidencia de los Consejos de filiales, deberán acreditar las mismas condiciones establecidas para ser electo Presidente de filial, con una trayectoria activa como voluntario que deberá ser de al menos cinco (5) años, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 27 ECR y además estar exento de las causas de inhabilidad e incapacidad descritas en el art. 35 del presente Estatuto.



**CRUZ ROJA
NICARAGÜENSE**

Artículo 91.- Requisitos para ser secretario de los Consejos de

filiales

En adición a los requisitos establecidos en el artículo 51 ECR, quienes aspiren al cargo de secretario deberán acreditar:

1. Ser mayor de edad.
2. Las demás condiciones establecidas para ser electo Presidente de filial, con una trayectoria como voluntario activo que deberá ser al menos de cinco (5) años, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 27 ECR.
3. Estar exento de las causas de inhabilidad e incapacidad descritas en el art. 35 del presente Estatuto.

Artículo 93.- Requisitos para ser tesorero de los Consejos de filiales

En adición a lo establecido en el artículo 51 ECR, quienes aspiren al cargo de tesorero deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Acreditar título profesional en Ciencias Contables, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, o con una carrera técnica completa en áreas afines, con experiencia administrativa y financiera mínima de cinco (5) años.
3. Reunir las demás condiciones establecidas para ser electo Presidente de filial, con una trayectoria de cinco (5) años como voluntario activo, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 27 ECR.
4. Estar exento de las causas de inhabilidad e incapacidad descritas en el art. 35 del presente Estatuto.



**CRUZ ROJA
NICARAGÜENSE**

Artículo 95.- Requisitos para ser fiscal de los Consejos de filiales

En adición a los requisitos establecidos en el artículo 51 ECR, quienes aspiren al cargo de fiscal nacional deberán acreditar:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener al menos una licenciatura profesional de preferencia en Derecho o Administración de Empresas o una carrera técnica completa en áreas afines y acreditar experiencia no menor a dos (2) años dentro de la Sociedad Nacional o en otras entidades, en lo relacionado con el ejercicio profesional de sus atribuciones.
3. Los demás requisitos establecidos para ser electo Presidente de filial, con una trayectoria como voluntario activo de cinco (5) años como mínimo, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 27 ECR.
4. Estar exento de las causas de inhabilidad e incapacidad descritas en el art. 35 del presente Estatuto.

**REQUISITOS PARA OPTAR A JEFE MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL DE LOS
PROGRAMAS VOLUNTARIOS (Juventud, Socorrismo y Damas):**

1. Ser mayor de edad, a excepción del Programa de Juventud, que podrá tener como mínimo 16 años.
2. Escolaridad primaria aprobada.
3. Tener por lo menos 3 años de ser voluntario(a) activo de Cruz Roja Nicaragüense.